"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBAN EL PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACANGA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Pacanga, 15 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11.2021.MDP. del día 14 de junio del presente año, mediante Acuerdo de Concejo N°. 024-2021/MDP, se aprobó por UNANIMIDAD: **LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBAN EL PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACANGA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.**

VISTO:

El Informe N° 045-2021-OAT-MDP, de fecha 19.04.2021, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, alcanzando proyecto de ordenanza que aprueban el programa de beneficio especial para el pago de deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del distrito de Pacanga en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, e Informe Legal N° 082-2021/MDP/OAL/CMUM de fecha 20.05.2021, el Abg. Carlos Miguel Urbina Manosalva, Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal concluyendo que tiene sustento legal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley Nº 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley.

Asimismo, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley.

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41° de la misma norma "que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, en ese sentido, debido a la actual situación de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, la Oficina de Administración Tributaria a través del Informe N° 045-2021-OAT-MDP, propone establecer un Beneficio Especial para el pago de Deudas Tributarias y No Tributarias que comprende los siguientes conceptos: 1) Deudas Tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales de diferentes ejercicios, 2) Deudas por concepto de multas tributarias, 3) Intereses generados por falta de pago oportuno de deudas tributarias, tanto en la vía ordinaria como en la coactiva, 4) Aplicar los Beneficios por motivo del estado de emergencia; Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Administración Tributaria, constituye objetivo del beneficio planteado, brindar mayores facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago en medio de la coyuntura sanitaria, económica y social que atraviesa el país.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de Ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, según Informe N° 045-2021-OAT-MDP, de fecha 19.04.2021, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, alcanzando proyecto de ordenanza que aprueban el programa de beneficio especial para el pago de deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del distrito de Pacanga en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

Que, Informe Legal N° 082-2021/MDP/OAL/CMUM de fecha 20.05.2021, el Abg. Carlos Miguel Urbina Manosalva, Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal concluyendo que tiene sustento legal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad, APROBÓ POR UNANIMIDAD lo siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBAN EL PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACANGA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE, el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de Pacanga en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

2.1. Deuda Tributaria: Es la constituida por los tributos, las multas y los intereses determinados por la Municipalidad Distrital de Pacanga, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, así como la contenida en los Convenios de Fraccionamiento sobre deuda tributaria y en Resoluciones de Pérdida de Beneficio.

2.2. Deuda No Tributaria: Es la constituida por la aplicación de las multas originadas por la comisión de infracciones previstas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), así como la contenida en los Convenios de Fraccionamiento sobre deuda no tributaria y en Resoluciones de Perdida de Beneficio.

Artículo 3°.- ALCANCES:

Podrán acogerse al presente Beneficio Especial, los administrados que registren deuda cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, incluyendo la deuda en cobranza coactiva, respecto de los tributos y conceptos descritos en el artículo 2°.

Los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia de la presente norma.

Artículo 4°.- BENEFICIOS:

Los beneficios que se aplicarán son los siguientes:

4.1.**- Contribuyente – Arbitrios Municipales**

Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Agua Potable, Desagüe, Limpieza Pública, Parques y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes del distrito de Pacanga. No obstante a ellos están exonerados los siguientes:

a) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

b) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

c) Los Centros Educativos, Instituciones educativas, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

d) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

e) Las persona que cuenta con Un Nivel Socio Económico (Pobreza Extrema), adjuntando la ficha Socioeconómica Única (FSU), el informe técnico favorable, fotografías actualizadas de la casa habitación Emitido por la Unidad de Focalización (SISFOH) y/o de acuerdo a sus necesidades (condiciones precaria de propiedad, económica) previo informe técnico favorable de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiental y la Unidad de Fiscalización Tributaria

Los beneficios mencionados líneas arribas solo es de aplicación la capital del distrito (Zona Urbana).

4.2.- **Contribuyente: Impuesto Predial**

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad de Pacanga es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los predios rústicos y urbanos. No obstante a ello tendrán los siguientes beneficios.

a) Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda contenida en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

b) Convenio de fraccionamiento anteriormente suscrito: Condonación del 100% de intereses, reajustes, respecto de las cuotas pendientes de pago.

c) Declaraciones juradas extemporáneas sin aplicación de multas tributarias: Los contribuyentes que regularicen sus declaraciones juradas de transferencia de propiedad, incremento o disminución de valor de sus predios, etc., podrán hacerlo sin que se les aplique las multas tributarias que correspondiesen conforme al Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 5º.- DECLARACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN MULTA TRIBUTARIA:

Los administrados que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza no hayan cumplido con la obligación de comunicar a la Municipalidad la adquisición o transferencia de un predio, sea por venta, compra, donación, herencia, remate, anticipo de legítima, entre otros, podrán realizar la Declaración Jurada respectiva sin aplicación de Multas Tributarias durante la vigencia de la presente norma.

Se procederá de igual forma para los casos de modificación del valor del predio.

Artículo 6º.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 7º.- PROCEDIMIENTOS PARA EL BENEFICIO:

Presentar lo siguiente Documentos:

- ✓ Solicitud o Formulario dirigido al alcalde
- ✓ Numero Documento Nacional de Identidad
- ✓ Constitución de la empresa, vigencia de poder (De ser el caso)

El resultado del procedimiento es la emisión del Acto Resolutivo **(Resolución Gerencia)**

Artículo 8º.- VIGENCIA:

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación y/o en el portal institucional, hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES FINALES,

PRIMERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo para su difusión dentro de sus atribuciones.

SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. - Deróguese las normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO. - Encargar a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacanga (www.munipacanga.gob.pe).

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVH/mkln

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO N° 001

De :
Para :
Asunto : **Informe favorable para admitir el beneficio**
Referencia : **Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Pacanga en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.**
FECHA : **Pacanga, junio del 2021.**

1. **FUNDAMENTOS**

2. **ANALISIS**

3. **CONCLUSION**

4. **FOTOGRAFIAS**

FOTO 1	FOTO 2	FOTO 3

UNIDAD DE FICALIZACION DE HOGARES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 Fecha 05/12/1940
Calle 28 de Julio Nº 525 – Telf. 044 - 572156 – Pacanga

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO SOLICITUD DE BENEFICIO

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Tipo	Nº Doc. Identidad	Apellidos y Nombres			
Código de Contribuyente	Teléfono Fijo 1	Teléfono Fijo 2	Teléfono Móvil 1	Teléfono Móvil 2	Correo electrónico

II. DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Nombre de la vía (Av./Calle/Jr./Pasaje)	Nº	Block	Dpto./Ofic/Int.	MZ	Lote	Sublote
Urbanización			Distrito			

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo	Nº Doc. Identidad	Apellidos y Nombres

IV. DATOS DEL CÓNYUGE

Tipo	Nº Doc. Identidad	Apellidos y Nombres	Pensionista

FUNDAMENTOS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACIÓN JURADA SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Huella Digital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACANGA – GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACANGA – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACANGA – Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACANGA – Secretaría General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACANGA – ALCALDIA